



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA Nit. 8001932489 contra ADRIANA PATRICIA LOPEZ OSSA C.C. 55170064. Radicación 41001-41-89-004-2021-00754-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

En otro punto, se acepta la renuncia del poder conferido al Dr. GERMAN VARGAS MENDEZ, como apoderado de la parte demandante FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA conforme lo ha solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B